ORDENANZA Nº 3.821.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ordenanza Nº 3.790/06, que quedará redactado de la siguiente manera:

"*Art. 1º*.- El Departamento Ejecutivo otorgará a las empresas públicas y privadas un plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles, desde la notificación de la presente ordenanza, para comenzar y vencidos los mismos, 120 (ciento veinte) días hábiles para concluir la erradicación completa del cableado aéreo que no se adecue a las previsiones de la ordenanza Nº 2.114/94 y su decreto reglamentario, en el radio comprendido por las calles San Lorenzo a Corrientes; calles La Rioja - Catamarca, avenidas Avellaneda - Saénz Peña".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 7 de noviembre de 2006.